

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **066**

Fecha: 14/06/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00119	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO RIVERA HERNANDEZ	FABIO - VILLAMIZAR VILLAMIZAR	Auto de Tramite REQUERIR al Juzgado Séptimo Civil Municipal para que proceda a revisar y corregir si es del caso el oficio No. 2362 del 19 de mayo de 2022, a través del cual desde el radicado No. 54-001-4003-007-2013-00343-00 informan que se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, solicitando dejar sin efecto el oficio No. 2286 del 10 de junio de 2014. RESALTANDO que el radicado 2012-00119 a que hacen referencia en el referido oficio corresponde a una acción de tutela, por lo que se procedió a revisar por el nombre del demandado arrojando la búsqueda el presente proceso (2010-00119).	13/06/2022	2
54001 31 03 003 2011 00312	Ejecutivo Singular	CARMEN SOFIA-MIRANDA SIERRA	EDDY MERCEDES BERNAL VILLAMIZAR	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR la respuesta emitida por la entidad informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente... VER AUTO	13/06/2022	2
54001 31 03 003 2012 00033	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	RAMON ANTONIO NORIEGA	Auto de Tramite AGREGAR el memorial proveniente de este Juzgado desde el radicado No. 54-001-3103-003-2012-00167-00 recibido a las 9:52 a.m. (archivo No. 002 C. Medidas), donde informan que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, agregando que se deja sin efecto el oficio No. 00771 de fecha 22 de abril de 2019 por medio del cual se comunicaba la medida de embargo de remanente y DEJAR SIN EFECTOS el auto adiado del 03 de mayo de 2019 mediante el cual se tomó nota del embargo de remanente hoy levantado.	13/06/2022	2
54001 31 53 003 2016 00200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	Auto de Tramite AGREGAR el memorial proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta municipalidad desde el radicado No. 54-001-3153-007-2016-00103-00 donde informan que se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, solicitando dejar sin efecto el oficio No. J7CVLCTOCUC//2018-2104 de fecha 24 de abril de 2018 por medio del cual se comunicaba la medida de embargo de remanente y DEJAR SIN EFECTOS el auto adiado del 27 de septiembre de 2018 (Ver pág. 117 y 118 archivo No. 001 C.Principal) mediante el cual se tomó nota del embargo de remanente hoy levantado .	13/06/2022	2
54001 31 53 003 2017 00142	Ordinario	ANDRES LEONARDO RIVERA GOMEZ	RENTA Y NEGOCIOS LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRORROGUESE el término para definir la instancia hasta el día 7 de junio de 2023; FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días QUINCE Y DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022, DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA; Decreta Pruebas ... VER AUTO	13/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00329	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD	Auto acepta renuncia poder ACEPTAR LA RENUNCIA del poder presentada por el Dr. Wilton Sierra Suescun como apoderado judicial del demandado, requiriéndose en consecuencia a la parte demandada COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD hoy COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS para que constituya apoderado judicial; REQUERIR a la parte demandante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ para que DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS DIAS y a través de la dependencia correspondiente, emita CERTIFICACIÓN de los PAGOS realizados por el extremo demandado, los cuales se alegan y aducen como deviene de los medios exceptivos formulados "EXCEPCIÓN DE PAGO", debiendo para ello verificar el grupo de facturación que allí se describe.	13/06/2022	1
54001 31 53 003 2019 00329	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD	Auto Interlocutorio MODULESE DE OFICIO la orden de medidas cautelares impartida mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021 en lo que hace a la advertencia condensada respecto de la orden de embargo allí contentiva... VER AUTO	13/06/2022	2
54001 31 53 003 2019 00383	Ordinario	ALVARO MORALES SANTOS	EMPRESA DE TRANSPORTE IRIS S.A.S.	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. ANGELA GIOVANNA CAREÑO NAVAS, la cual mediante decisión de fecha 20 de mayo de 2022, decidió: "PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Tercero Civil del Circuito... VER AUTO	13/06/2022	1
54001 31 53 003 2021 00083	Ordinario	LINA ANDREA OSSA MAYA	EMPRESA EDYKA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto suspende proceso ACCEDASE a la solicitud de suspensión del presente proceso, por acuerdo entre las partes del mismo, desde el día 15 de junio de 2022 y hasta el de 01 de agosto de 2022.	13/06/2022	1
54001 31 53 003 2022 00122	Ejecutivo Singular	ANA MERY - EUGENIO DE MENDOZA	JOSE JAVIER - MENDOZA VEGA	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por JORGE HUBERTO MENDOZA EUGENIO en contra de ANA MERY EUGENIO DE MENDOZA.	13/06/2022	1
54001 31 53 003 2022 00146	Ordinario	MARYURI SMITH ZUÑIGA RODRIGIEZ	PERSONAS INDETERMINADA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda Verbal de Pertenencia; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. ADVIERTASE que se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio recopilando dichas correcciones, para mejor organización del trámite procesal.	13/06/2022	1
54001 31 53 003 2022 00158	Divisorios	FANNY - QUINTERO CALA	EDGAR QUINTERO CALA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda divisoria; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	13/06/2022	1
54001 31 53 003 2022 00160	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS - ROSAS VILLAMIZAR	PEPE - RUIZ PAREDES	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Singular; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. ADVIERTASE que se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio recopilando dichas correcciones, para mejor organización del trámite procesal.	13/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/06/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 066**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 13 de junio de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria